



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 22 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 481-2024-R.- CALLAO, 22 AGOSTO DE 2024.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 434-2024-D/FCE (Expediente N° 2083078) de fecha 30 de julio del 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N°276-2024-CF/FCE sobre financiamiento a favor del docente **Dr. MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES**, para cubrir el pago de estudios en el curso de Especialización en Evaluación Económica y Financiera de Proyectos en CENTRUM PUCP de la Universidad Católica del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N°276-2024-CF/FCE de fecha 30 de julio del 2024 mediante la cual se resuelve “*OTORGAR el financiamiento económico por el monto de S/. 4,500.00 soles, a favor del Dr. MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES para sufragar los gastos que irroque sus estudios en el Curso de Especialización en Evaluación Económica y Financiera de Proyectos Otorgado por CENTRUM PUCP, Universidad Católica del Perú*”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Oficio N° 1472-2024-ORH/UNAC del 08 de agosto del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 448-2024-UFGE-URH de fecha 01 de agosto del 2024 mediante el cual se informa que el señor Dr. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES, con DNI N°08709835, Código N°001239, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, con la categoría Asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento del 01 de marzo del 2001 mediante Resolución N°019-2001-CU; con fecha de categoría del 01 de junio del 2006 mediante Resolución N°058-2006-CU; tiene grado académico de Bachiller en Economía; Título profesional de Economista; Maestro en Finanzas y Doctor en Economía;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2287-2024-OPP de fecha 09 de agosto del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES, hasta por la suma total de S/. 4,500.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 924-2024-OAJ, de fecha 15 de agosto del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico a favor del docente Dr. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14, 15, 16, 20, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; informa que *“con lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del OFICIO No 2287-2024-OPP de fecha 09/08/24 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que en el marco de lo establecido en el artículo 35° literal I): “Dirigir la aplicación de normatividad técnico – legal de carácter financiero”, manifiesta la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma total de S/. 4,500.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS” para atender el financiamiento solicitado con el OFICIO N° 434-2024-D/FCE de fecha 30/07/24 del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas para su participación en el PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS organizado por la Escuela para los Buenos Negocios- CENTRUM de la Pontificia Universidad Católica del Perú fecha, teniendo como fecha de inicio el día 26/08/24”;* en razón de lo cual es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR EL FINANCIAMIENTO solicitado con el OFICIO N° 434-2024-D/FCE de fecha 30/07/24 del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas para la participación del docente MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES en el PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN EVALUACION ECONOMICO Y FINANCIERA DE PROYECTOS organizado por CENTRUM de la Pontificia Universidad Católica del Perú teniendo como fecha de inicio el día 26/08/24, por el monto de S/ 4,500 SOLES; conforme los términos señalados en el OFICIO N° 2287-2024-OPP de fecha 09/08/24 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 434-2024-D/FCE de fecha 30 de julio del 2024; la Resolución N°276-2024-CF/FCE de fecha 30 de julio del 2024; el Oficio N° 1472-2024-ORH/UNAC del 08 de agosto del 2024; el Informe N° 448-2024-UFGE-URH de fecha 01 de agosto del 2024; el Oficio N° 2287-2024-OPP de fecha 09 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 924-2024-OAJ, de fecha 15 de agosto del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), a favor del docente **Dr. MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES** adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas para cubrir el pago de estudios en el curso de Especialización en Evaluación Económica y Financiera de Proyectos en CENTRUM PUCP a iniciarse el 26 de agosto del 2024 en la Universidad Católica del Perú.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

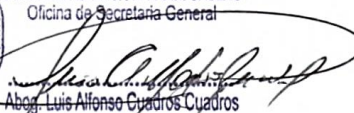
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCE, DIGA, OPP, URH, UC, UT e interesado.